



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DECLARAN APROBADAS LAS LISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADOS POR ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Por Orden de 22 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la citada Orden de 22 de diciembre, las comisiones de selección, una vez recibidas de la comisión de valoración de méritos las puntuaciones de aquellos aspirantes que aprobaron la fase de oposición, procedieron a ordenar y determinar, según las puntuaciones globales obtenidas, los aspirantes que superaron los procedimientos selectivos, elevando la propuesta de aspirantes seleccionados, ordenados en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta en su caso, la reserva de plazas de los diferentes turnos, al órgano convocante.



La Orden de 26 de julio de 2023 declaró aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por orden de 22 de diciembre de 2022 y se declara desierto el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

El artículo 57 de la orden de bases y convocatoria establece que contra la citada orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por Orden de 26 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se estima el recurso de reposición interpuesto por D^a. Noelia de la Torre Esteban, aspirante de la especialidad de Educación Infantil, contra la referida orden de 26 de julio de 2024, que dispone modificar la puntuación asignada en el subapartado 1.2 del baremo de méritos que pasa a ser de 1,7201, siendo la puntuación total de la recurrente en la fase de concurso de 8,4529, con todos los efectos que en derecho procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la orden de 22 de diciembre de 2022, la puntuación global del concurso-oposición resulta de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, una vez aplicada la ponderación la puntuación global que corresponde a D^a Noelia de la Torre Esteban es de 8,1031.

La última aspirante seleccionada por el turno libre en la especialidad de Educación Infantil lo fue con una puntuación de 8,0166 puntos, por lo que dado que la puntuación de la interesada, una vez modificada tras la estimación del recurso potestativo de reposición, es superior. Procede su inclusión en la lista de seleccionados en la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 26 de julio de 2024, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022.

Por todo ello,



DISPONGO:

PRIMERO.- Incluir en la relación de seleccionados en la especialidad 031 Educación Infantil, del cuerpo de Maestros (597) a D^a Noelia de la Torre Esteban con una puntuación de 8,1031.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 57.5 de la Orden de 22 de diciembre de 2022, los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse, de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación, así como, con carácter meramente informativo, en la página web carm.es/educacion, una nueva orden con indicación de los errores subsanados.

TERCERO.- La seleccionada deberá presentar, según sus circunstancias, la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo XVI de la Orden de 23 de diciembre de 2022.

Esta documentación se presentará de forma telemática a través en la zona privada de [educarm](http://educarm.es) en el apartado "Modificar datos personales, siguiendo las instrucciones que se establezcan para ello, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el tablón de anuncios de esta Consejería.

CUARTO.- En el mismo plazo de 10 días, la nueva aspirante seleccionada, y en las condiciones establecidas en el artículo 64 de la Orden de 22 de diciembre de 2022, podrá solicitar la concesión del aplazamiento de la fase de prácticas.

QUINTO.- Esta solicitud deberá presentarse preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se



establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional.

SEXTO.- Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como, a efectos meramente informativos en su página web, la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
V́ctor Javier Marín Navarro

